



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

RA

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 35 minutos del día TRICE de **diciembre de dos mil diez**, en **4ta. calle 7-53, zona 9 Edificio Torre Azul 1er. Nivel oficina 105** NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-280-2010** de fecha **seis de diciembre de dos mil diez**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Portuaria Quetzal**, por medio de cédula de notificación que entrego a JUDNA HUÍADO, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



Comisión Nacional de Energía Eléctrica  
**Jehobed Obdulio Palala Milián**  
Procurador - Notificador

(f) Notificado

(f) Notificador

RESOLUCION CNEE-280-2010



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-280-2010 Guatemala, 6 de diciembre de 2010 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

#### CONSIDERANDO:

Que la literal c) del artículo 21 de las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte establece: "Será competencia de la Comisión en lo concerniente a estas Normas, sin que ello sea limitativo (...) c) La interpretación de estas Normas en caso de divergencia o dudas y la resolución de los casos no previstos."

#### CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA PORTUARIA QUETZAL, presentó a esta Comisión la nota con número de referencia OF-210-PQ-648-2010, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil diez, mediante la cual solicitó la exoneración del estudio de Estabilidad Transitoria del proyecto denominado "Rehabilitación del Sistema de Distribución Eléctrica de Puerto Quetzal"

#### CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió dictamen, mediante el cual concluyó que considera factible técnicamente la exoneración de los estudios eléctricos de Estabilidad Transitoria para el proyecto denominado "Rehabilitación del Sistema de Distribución Eléctrica de Puerto Quetzal". Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión, indicando que es procedente acceder a lo solicitado por la EMPRESA PORTUARIA QUETZAL.

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la normativa citada, esta Comisión tiene la potestad de exonerar a EMPRESA PORTUARIA QUETZAL, de realizar los estudios eléctricos de Estabilidad Transitoria, puesto que no existe inconveniente de carácter técnico ni legal.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

#### RESUELVE:

Aprobar la solicitud presentada, en el sentido de exonerar a la EMPRESA PORTUARIA QUETZAL, de realizar los estudios eléctricos de Estabilidad Transitoria, para el proyecto denominado "Rehabilitación del Sistema de Distribución Eléctrica de Puerto Quetzal".



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

- I) Es exclusiva responsabilidad de la entidad EMPRESA PORTUARIA QUETZAL, incorporar todo el equipamiento que en el futuro sea necesario por requerimientos operativos o técnicos del Sistema Nacional Interconectado, que pudieran haber sido previstos en los estudios no efectuados, así como aquellos requeridos en la legislación aplicable.
- II) La presente resolución tiene vigencia por el plazo de seis meses, contados a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE.**

---

  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica

**Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford**  
Presidente

**Ingeniero Enrique Moller Hernández**  
Director

**Ingeniero César Augusto Fernández Fernández**  
Director

